



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDM-CM.

Machupicchu, 23 de marzo de 2023

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 21 de marzo de 2023, Acuerdo Municipal N° 018-2023-MDM-CM, la Carta N° 019-2023/AEAG de fecha 06 de marzo del 2023, Informe N° 079-2023-CMRV-SGGA-MDM de fecha 08 de marzo del 2023 y la Opinión Jurídica, sobre la validación y aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU – PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA MACHUPICCHU, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 67° de la Constitución Política del Perú referente a la Política Ambiental, establece: “El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales”;

Que, el literal h) del numeral 127.2 del artículo 127 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece como un lineamiento orientador de la Política Nacional de Educación Ambiental, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal y una sociedad peruana sostenible, en los programas educativos formales no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, la misma que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo. Señala también que como objetivo prioritario N° 9 “Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía”, que el Ministerio del Ambiente fortalece las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, siendo el indicador de cobertura “el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”;

Que, de acuerdo con el numeral 1 del literal b) del Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, los gobiernos locales, entre otros, elaboran, aprueban, implementan, actualizan y difunden los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el





numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Que, conforme al literal b) del artículo 115 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental tiene la función de dirigir la elaboración y proponer instrumentos y metodologías que promuevan la educación y ciudadanía ambiental, en coordinación con las entidades competentes;

Que, mediante Carta N° 019-2023/AEAG de fecha 06 de marzo del 2023 la Especialista en Ecología y Medio Ambiente, solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Machupicchu Mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Informe N° 079-2023-CMRV-SGGA-MDM de fecha 08 de marzo del 2023 la Sub Gerente de Gestión Ambiental solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Machupicchu para su reporte a la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental del MINAM;

Que, mediante Opinión Legal N° 86-2023-OAJ-MDM/C de fecha 13 de marzo del 2023 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica en sus conclusiones señala, se declare procedente la validación y aprobación mediante Ordenanza Municipal, El Programa De Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Machupicchu para la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito;

Estando a los dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero de 2023, se sometió a debate y con la mayoría de votos de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA MACHUPICCHU

Artículo 1°.- APROBAR el Programa de Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Machupicchu - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA MACHUPICCHU, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza articulando con todas las instancias y dependencias de la municipalidad.



Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática, asignar los recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente al ejercicio fiscal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 4°.- DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental realice una evaluación y reporte publico de los resultados del programa, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el programa del año siguiente.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental remitir la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el Informe nacional del estado del ambiente.

Artículo 6°.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento normativo que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACHUPICCHU
Un Gobierno Contigo
C.P.C. Elvis L. La Torre Unaccori
ALCALDE



C.c.:
ALCALDIA
GM
SGGA
OPPI
UI
SG